

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN



REF.: Aprueba Contrato de comodato entre el
Comité de Adelanto Villa las Flores con la
Ilustre Municipalidad de Curacautín.

DECRETO EX. N° 2198/ 2022

Curacautín, 12 de septiembre del 2022.

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren los artículos 12, 56, 63 y 65 letras f y j de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2008, del Ministerio del Interior.
2. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 190 /2022 de fecha 06 de septiembre del año 2022.
3. El contrato de comodato de fecha 07 de septiembre del año 2022, entre el Comité de Adelanto Villa las Flores y la Ilustre Municipalidad de Curacautín
4. La resolución N° 7 del 29 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
5. Certificado de vigencia de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro vigente por un periodo de 3 años contados desde el 21 de agosto de 2021, número de inscripción 319089.
6. Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, el cual se encuentra plenamente vigente, fecha de concesión 02 de junio de 2021, número de inscripción 319089.
7. El Decreto Exento N°854, de fecha 28 de junio 2021, en el cual Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín.
8. El Decreto Ex. N° 1639 de fecha 28 de Octubre del 2021, que delega a contar del 28 de Octubre del 2021, en la Administradora Municipal, la atribución de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias Internas al que hacer administrativo de la Corporación Edilicia.

CONSIDERANDO

1. Que se hace necesario suscribir contrato de comodato entre el Comité de Adelanto Villa las Flores y la Ilustre Municipalidad de Curacautín para que dicha organización sin fines de lucro proceda a implementar mediante proyectos el mejoramiento de dicha sede y, además, compartir la sede con otras organizaciones que al efecto requieran desarrollar actividades sin fines de lucro.

2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior la Municipalidad de Curacautín requiere aprobar y sancionar el contrato de comodato mencionado precedentemente según el objeto que en el contrato se contiene.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato de comodato del Comité de Adelanto Villa las Flores suscrito con fecha 05 de agosto del año 2022, con la Ilustre Municipalidad de Curacautín para los fines indicados en el contrato respecto de la sede ubicada estructuralmente en Calle Las Ilusiones N°308, Población Villa las Flores, cuyo dominio consta en la inscripción de dominio en fojas N° 745 y 746 del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín
2. **NOTIFIQUESE** a la interesada Carina Fabiola Díaz Angulo, en su calidad de presidenta del Comité de Adelanto Villa las Flores por el Secretario Municipal, sea personalmente o por carta certificada.

ANOTESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.

"POR ORDEN DEL ALCALDE"



DANIEL OLATE ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIA TOLEDO GUAJARDO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CTG/DOA/CPA/gaws.-

DISTRIBUCION:

- Departamento de Inventario
- Departamento jurídico
- Comité de Adelanto Villa las Flores
- Oficina de partes

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

A

COMITÉ DE ADELANTO VILLA LAS FLORES

En Curacautín, a siete de septiembre de dos mil veintidós, entre **LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, Cédula de identidad número Trece millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion ocho, ambos domiciliados en calle O'Higgins número setecientos noventa y seis de Curacautín, según acredita, en adelante indistintamente la Municipalidad o "El comodante" y el **COMITÉ DE ADELANTO VILLA LAS FLORES**, Rol único Tributario número sesenta y cinco millones doscientos doce mil novecientos dieciséis guion uno, representada legalmente por doña **CARINA FABIOLA DÍAZ ANGULO**, Cédula de identidad número, quince millones doscientos treinta y dos mil noventa y cinco guion siete, en su calidad de Presidenta, domiciliado para estos efectos legales en Las Ilusiones número treientos ocho de la comuna de Curacautín, en adelante "La Comodataria"; se ha convencido celebrar el siguiente contrato de comodato de que da cuenta este instrumento:

PRIMERO: DECLARACIÓN DE DOMINIO, Declara don Víctor Barrera Barrera, en el carácter en que comparece, que la Municipalidad de Curacautín, es dueña del Sitio Área Equipamiento, de una superficie de novecientos ochenta y tres coma noventa y nueve metros cuadrados, inscrito a fojas 452 Vta N°410 del año 2017, repertorio N°686, resultante de la subdivisión del inmueble o lote Uno guion Dos, de una superficie de treinta y nueve mil quinientos cincuenta y siete coma noventa y cuatro metros cuadrados, formando éste de la subdivisión del Lote número uno del Fundo Río Negro, de una superficie de cuatrocientas veintiséis coma setenta hectáreas. Sitio Área Equipamiento, que según memoria explicativa y plano de subdivisión que se encuentran agregados al final del Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces del año 2008, bajo los N° 745 y 746, tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en línea quebrada de cuatro coma cero cero metros; veintiséis coma treinta y cuatro metros y cuatro metros, con Prolongación calle Uno Norte; **SUR**, en treinta y dos coma cero cero metros, con sitios uno y sitio número veintiséis manzana diez; **ORIENTE**, en veintiocho coma diecisiete metros, con Calle B; **PONIENTE**, en veintiocho coma diecisiete metros, con Pasaje Dos. Adquirió por el solo Ministerio de la ley, artículos ciento treinta y cinco y demás pertinentes de la ley General de Urbanismo y Construcciones, según consta del Certificado de Recepción de Obras Edificación Recepción Definitiva número noventa y dos, de fecha once de Junio del dos mil diez, otorgado por la Dirección de Obras de dicha municipalidad, correspondiente al permiso de Edificación número catorce de fecha veintinueve de Enero de dos mil diez, emitido para la construcción del "Jardín Infantil Villa Las Flores", el dominio anterior inscrito a fojas trescientos quince en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces del año dos mil cinco, Rol de avalúo número doscientos dos guion doscientos ochenta y seis.

SEGUNDO: Que en la propiedad antes referida se encuentra construida una Sede Social la que **tiene una superficie construida de aproximadamente 120,00 metros cuadrados**, con cimientos, sobrecrecimiento y radier en hormigón, estructura soportante en madera de primera calidad certificada, cubierta (techo) de zinc, revestimientos interiores en plancha yeso cartón de 10 mm (vulcanita), aislación térmica, revestimiento exterior con Smart Panel de 11,1mm de espesor con sus correspondientes instalaciones sanitarias y eléctricas, según las especificaciones técnicas.

TERCERO: Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, a través de su alcalde compareciente, da y entrega en comodato al **COMITÉ DE ADELANTO VILLA LAS FLORES**, para quien reciben y aceptan sus representantes legales comparecientes, la sede social referida precedentemente individualizada, incluyendo su terreno circundante, la que se emplaza en el inmueble municipal a que se hace referencia en la cláusula primera.

CUARTO: OBJETO DEL COMODATO: Expresan las partes que el inmueble dado en comodato deberá ser destinado para el funcionamiento y actividades al interior de la Sede, para fines sociales y sin fines de lucro que el **COMITÉ DE ADELANTO VILLA LAS FLORES**, estime pertinente debiendo compartir el uso con otras organizaciones que al efecto requieran desarrollar actividades sociales y sin fines de lucro o de índole municipal ya sea para reuniones u operativos, sociales, de salud y otras cualesquiera otras que se consideren de tipo social y sin fines de lucro.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Por este acto el comodatario se obliga a efectuar postulaciones a proyectos para mejorar la infraestructura de las construcciones y de conservación, e instalaciones de cierre perimetral y las demás obras necesarias para su restauración, habilitación, ampliación, mejoramiento de áreas verdes y conservación ante entidades públicas o privadas. Las partes elevan así mismo estas obligaciones a la categoría de esencial para la celebración del presente contrato. Para tales efectos el comodante autoriza en este acto, expresamente al comodatario para llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias. Las partes acuerdan asimismo que todas las obras, remodelaciones y adecuaciones que se ejecuten tanto en el inmueble como en las instalaciones, será, de cargo del comodataria y se incorporaran al dominio del inmueble una vez finalizado el presente contrato, en la medida que no puedan ser separadas sin detrimento.

SEXTO: PLAZO DEL COMODATO. El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha del presente instrumento. Con todo, la comodante se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato impone al comodatario, en especial, en caso de destinar el inmueble y las instalaciones a fines distintos de los indicados en la cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. La entrega material del inmueble se efectúa en este mismo acto por el comodante al comodatario, quien debidamente representada declara recibirlo a su entera conformidad. Las partes declaran asimismo que el inmueble se entrega en el estado en que actualmente se encuentra, para lo cual se dejan fotografías de registro y declaran que es conocido de las partes, debiendo ser restituido al término del presente contrato, conforme a lo dispuesto a la cláusula cuarta precedente.

OCTAVO: CUENTAS DE GASTOS. Las partes acuerdan que, los gastos básicos asociados al inmueble durante el desarrollo de los proyectos de construcción, restauración, habilitación, ampliación, mejoramiento de áreas verdes y reposición de infraestructura serán de cargo de la empresa adjudicataria del proyecto durante la ejecución de las obras, posterior a ello lo serán del **COMITÉ DE ADELANTO VILLA LAS FLORES** "La comodataria".

NOVENO: TERMINO DEL CONTRATO. Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

Uno. Resciliación;

Dos. Resolución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del comodataria.

Tres. Vencimiento del plazo.

Cuarto. De común acuerdo.

DECIMO: Cualquier construcción, mejora o modificación del inmueble deberá ser autorizada en forma previa y por escrito previa factibilidad de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Curacautín.

DECIMO PRIMERO: Queda expresamente facultada el comodataria para postular a proyectos que se puedan implementar tanto en la construcción como en el terreno entregada en comodato, lo que es sin perjuicio de requerirse la autorización a que se refiere la cláusula precedente, en forma previa en su caso.

DECIMO SEGUNDO: El cuidado, conservación consumos y demás serán de cargo del comodataria, como asimismo los costos que esta irrogue.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad de Curacautín, se reserva el derecho para poner término anticipado al presente contrato de comodato si el comodataria incurre en cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en este contrato, no se le da el destino social y/o comunitario; o si los intereses municipales así lo requieren.

DECIMO CUARTO: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil.

DECIMO QUINTO: Deja constancia don Víctor Manuel Barrera Barrera que celebra el presente contrato de comodato, contando en forma previa con el acuerdo del Concejo Municipal, acuerdo que corresponde al Nr190/2022, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de septiembre del año 2022, según lo certifica el Secretario Municipal (s) don Daniel Olate Arriagada, lo anterior, en conformidad con el artículo sesenta y cinco letra f) y j) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.

DECIMO SEXTO: PERSONERIAS: La personería de don Víctor Manuel Barrera Barrera, para representar en su calidad de Alcalde a la Municipalidad de Curacautín, consta según Decreto Exento N° 854, de fecha 28 de junio del año 2021, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta. La personería de doña Carina Fabiola Díaz Angulo, para representar al Comité de Adelanto Villas las Flores de la localidad urbana de la comuna de Curacautín, consta en certificado de Directorio de persona Jurídica sin fines de lucro N° 319089, de fecha 02-06-2021, con personalidad jurídica vigente a la época de la celebración del presente contrato. Las personerías antes citadas no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio esta ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

DECIMO OCTAVO: El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previas lecturas ratifican y firman. –



VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN



DANIEL I. OLATE ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**COMITÉ DE ADELANTO
VILLA LAS FLORES
CURACAUTIN**

CARINA FABIOLA DÍAZ ANGULO
PRESIDENTA COMITÉ DE ADELANTO VILLA LAS FLORES

Ninoska Ruiz

NINOSKA INOLDA RUIZ DÍAZ
SECRETARIO

Mónica Alicia Zuñiga Pérez

MÓNICA ALICIA ZUÑIGA PÉREZ
TESORERO

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL




ACUERDO Nro. 190/2022
Concejo Ilustre Municipalidad de Curacautín

El Secretario Municipal (S) de Curacautín, certifica que el Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de concejo de fecha 06 de septiembre de 2022, presidida por el Alcalde de la Comuna Don Víctor Barrera Barrera, , **APROBÓ** con los votos de los Señores Concejales Don: Nibaldo Cortes Muñoz Don: Oscar Patricio Abarzúa Saavedra; don Alex Jarpa Riveros; don Bernardino Godoy Martínez del Sr. Carlos Crisóstomo y del Presidente del Concejo Don Víctor Barrera Barrera , lo siguiente:

AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA UN COMODATO CON EL COMITÉ DE ADELANTO VILLA LAS FLORES, POR 10 AÑOS, RESPECTO DE LA SEDE SOCIAL UBICADA EN EL PASAJE LAS ILUSIONES N° 308, POBLACION VILLA LAS FLORES. SEDE INSCRITA A FJAS 745 Y 746 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CURACAUTIN AÑO 2008.

CURACAUTÍN, 06 de septiembre de 2022.




DANIEL I. OLATE ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Jurídica
- Encargada Inventario
- Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
DEPARTAMENTO DE ADM. Y FINANZAS



ACTA DE ENTREGA

Por medio del presente se realiza entrega de la Sede y una copia de llaves de la misma, la cual se encuentra ubicada en calle Las Ilusiones N°308 en la Villa Las Flores, a la Presidenta del Comité Villas Las Flores, Carina Diaz Angulo.

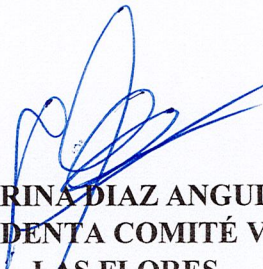
Se deja constancia que los servicios básicos de luz y agua se encuentran pagados a la fecha de entrega, de lo que adjunta comprobantes de pago a la presente acta.

Por lo anterior, todos los gastos de servicios básicos de luz y agua en que se incurran mientras se encuentre vigente el Contrato Comodatò deben ser pagados por el Comité Villa Las Flores.

Además, se deja constancia que se esta tramitando la entrega de los bienes que encuentran en la Sede, lo cual se adjuntara a futuro con otra acta de entrega.

Finalmente, una vez terminado el Contrato Comodato con el comité, se debe realizar devolución de la Sede y sus llaves, si no se solicita la renovación del Comodato.

Curacautín, a 14 días del mes de octubre del dos mil veintidós.


CARINA DIAZ ANGULO
PRESIDENTA COMITÉ VILLA
LAS FLORES
RECIBE CONFORME



VICTOR BARRERA BARRERA
ALCALDE DE LA COMUNA
ENTREGA CONFORME

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
DEPARTAMENTO DE ADM. Y FINANZAS



ACTA DE ENTREGA

Por medio del presente se realiza entrega de la Sede y una copia de llaves de la misma, la cual se encuentra ubicada en calle Las Ilusiones N°308 en la Villa Las Flores, a la Presidenta del Comité Villas Las Flores, Carina Diaz Angulo.

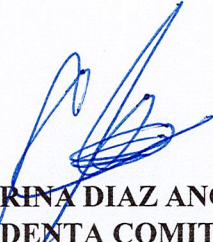
Se deja constancia que los servicios básicos de luz y agua se encuentran pagados a la fecha de entrega, de lo que adjunta comprobantes de pago a la presente acta.

Por lo anterior, todos los gastos de servicios básicos de luz y agua en que se incurran mientras se encuentre vigente el Contrato Comodato deben ser pagados por el Comité Villa Las Flores.

Además, se deja constancia que se esta tramitando la entrega de los bienes que encuentran en la Sede, lo cual se adjuntara a futuro con otra acta de entrega.

Finalmente, una vez terminado el Contrato Comodato con el comité, se debe realizar devolución de la Sede y sus llaves, si no se solicita la renovación del Comodato.

Curacautín, a 14 días del mes de octubre del dos mil veintidós.


CARINA DIAZ ANGULO
PRESIDENTA COMITÉ VILLA
LAS FLORES
RECIBE CONFORME



VICTOR BARRERA BARRERA
ALCALDE DE LA COMUNA
ENTREGA CONFORME